

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio: 664
Proceso: Rehacimiento Partición
Demandante: DORA ELVIA URIBE RIOS cc 43.074.683
Demandados: ADRIANA PATRICIA URIBE RÍOS cc 43.091.919, ROSA EMMA URIBE RÍOS, cc 43.062.356, EDWIN DARÍO URIBE RÍOS, cc 71.331.574, ARMANDO DE JESÚS URIBE RÍOS cc 71.700.053, ANDRÉS ELÍAS URIBE RÍOS, cc 71.731.524, HUGO DE JESÚS URIBE RÍOS, cc 3.352.556 y AMANDA MARÍA URIBE RÍOS, cc 43.566.374.
Radicado: 05-001-31-10-007-2021-00456-00
Providencia: Auto que inadmite demanda

La señora DORA ELVIA URIBE RIOS identificada con cc Nro 43.074.683 a través de apoderada, presenta proceso de rehacimiento de la partición dentro de la sucesión doble e intestada de los señores Elvia de Jesús Ríos Londoño y Libardo Antonio Uribe Pabón; de su estudio se encuentra que adolece de varios requisitos que obligan su inadmisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, en razón de ello el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días so pena de ser rechazada y con fundamento en los artículos 82 y 90 del C.G.P, cumpla con los siguientes requisitos:

- Deberá aportar nuevo poder, porque el allegado va dirigido al Juzgado Doce de Familia de Oralidad de Medellín.
- De conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, allegará prueba del envío de la demanda y anexos a la dirección que reporte como de los señores ADRIANA PATRICIA URIBE RÍOS, ROSA EMMA URIBE RÍOS, EDWIN DARÍO URIBE RÍOS, ARMANDO DE JESÚS URIBE RÍOS, ANDRÉS ELÍAS URIBE RÍOS, HUGO DE JESÚS URIBE RÍOS, y AMANDA MARÍA URIBE RÍOS.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cf4f0f317902255baefad326ff0577efd919253f1ee7bdb9fc0b6f08c2f7363

Documento generado en 15/09/2021 10:36:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>